

CONSTRUCCIONES POLIVELA, S.L.*Declaración de insolvencia*

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla,

Hago saber: Que en los autos 397/06, ejecución 13/07, se ha dictado auto con fecha 4 de septiembre de 2007, por el que se declara a la empresa Construcciones Polivela S.L., con CIF número B-91285841, en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 5.641,58 euros de principal, más otros 1.128,31 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.—57.610.

**CONSTRUCCIONES, ASFALTOS
Y CONTROL, S. A.**
Sociedad unipersonal

(Sociedad escindida parcialmente)

**SANDO HORMIGONES
Y AGLOMERADOS, S. L.**
Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 254 de la misma, se hace público que el accionista único de «Construcciones, Asfaltos y Control, S. A. (Sociedad Unipersonal)» (Sociedad escindida) decidió, con fecha 29 de junio de 2007, la escisión parcial de «Construcciones, Asfaltos y Control, S. A. (Sociedad Unipersonal)» a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación que está previsto que se denomine «Sando Hormigones y Aglomerados, S. L.» (Sociedad beneficiaria).

Dicha escisión consiste en la segregación de una parte del patrimonio social de la Sociedad escindida constituida por una unidad económica, en los términos previstos por el artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas y susceptible de configurarse como una empresa diferenciada, para su traspaso a la Sociedad beneficiaria, sin disolución ni liquidación de la sociedad objeto de escisión y con la consiguiente reducción de capital de la Sociedad escindida y modificación del artículo correspondiente a los estatutos sociales. Todo ello en los términos del proyecto de escisión parcial suscrito por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad escindida con fecha 20 de junio de 2007, objeto de depósito en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se ha entregado al accionista único el texto íntegro del acuerdo de escisión y el balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2006, y se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como del balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la escisión parcial en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de escisión, todo ello de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 254 de dicha ley.

Málaga, 8 de agosto de 2007.—José Luis Sánchez Domínguez, Presidente del Consejo de Administración de «Construcciones, Asfaltos y Control, S. A.» (Sociedad Unipersonal).—58.107. 1.ª 25-9-2007

DAKE, S. A.
(Sociedad escindida)

DAKE FREGADEROS, S. L.
(En constitución)

DAKE, S. L.
(En constitución)

(Sociedades beneficiarias)*Anuncio de escisión*

Se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Dake, Sociedad Anónima», celebrada el 29 de junio de 2007, se aprobó por unanimidad, la escisión total de «Dake, Sociedad Anónima», que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a dos sociedades de nueva creación, «Dake, Sociedad Limitada», y «Dake Fregaderos, Sociedad Limitada», quienes adquirirán por sucesión, y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación el último anuncio de escisión.

Montornès del Vallès, 18 de septiembre de 2007.—El Administrador único de Dake, Sociedad Anónima, Miquel de Argila de Quadras Riera.—57.930. 2.ª 25-9-2007

**DESARROLLO INMOBILIARIO
A.S.R. DE CÓRDOBA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de la sociedad «Desarrollo Inmobiliario A.S.R. de Córdoba, Sociedad Anónima», con C.I.F: A14740955, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, acuerda que se lleve a cabo el desembolso del 100 por 100 del capital suscrito y pendiente de desembolsar, que asciende a 300.000 euros. Los ingresos se llevarán a cabo en la cuenta abierta por la sociedad en la entidad Cajasur, oficina La Muralla, estableciéndose como plazo límite para su desembolso el 21 de diciembre de 2007.

Córdoba, 18 de septiembre de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Navarro Mohedano.—58.239.

DISTRIFERIA, S. A. U.**(Sociedad escindida)****ROSA NEGRA REGALOS, S. L.****(Sociedad beneficiaria)***Anuncio de escisión*

Se hace público que el accionista único de Distriferia, S.A.U. acordó con fecha 30 de junio de 2007 la escisión parcial de la misma, sin extinción, mediante la integración y traspaso en bloque de la unidad económica escindida de comercio al por mayor de artículos de regalo al patrimonio de la sociedad beneficiaria de nueva creación denominada Rosa Negra Regalos, S.L. La escisión se acordó sobre la base del Proyecto suscrito por el Administrador de la Sociedad de fecha 11 de junio de 2007, depositado en el Registro Mercantil de Girona. Asimismo se hace público que el accionista único de Distriferia, S.A.U. como consecuencia de la escisión parcial antes citada ha acordado reducir su capital en 53.000,00 euros disminuyendo en 5,3 euros el valor nominal de cada una

de las 10.000 acciones en que se divide el capital social. Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y los Balances de escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lloret de Mar (Girona), 24 de julio de 2007.—El Administrador único de Distriferia, S.A.U. i de Rosa Negra Regalos, S.L. Raimundo Pérez Losada.—58.001.

1.ª 25-9-2007

EASOPIT, S. L.*Declaración de insolvencia*

Don José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de La Rioja,

Hago saber: Que en ejecución 46/06 seguida en este Juzgado a instancia de Gustavo Blanco Pascual contra Easopit, S. L., sobre despido, se ha dictado Auto por el que se declara a la mencionada mercantil en situación de insolvencia por importe de 2.668,03 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Logroño, 3 de septiembre de 2007.—Secretario Judicial, José Antonio Laguardia Hernando.—57.642.

EL JARDÍN DE ALMAYATE, S. L.
(Sociedad absorbente)

TOLEDO AGROINMUEBLES, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que las Juntas Generales de Socios de las sociedades «El Jardín de Almayate, Sociedad Limitada», en calidad de absorbente, y «Toledo Agroinmuebles, Sociedad Limitada», en calidad de absorbida, en adopción de los acuerdos que tuvieron lugar, en ambos casos, el 29 de junio de 2007, aprobaron la fusión mediante la absorción de «Toledo Agroinmuebles, Sociedad Limitada» por parte de «El Jardín de Almayate, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, así como los balances de fusión de las sociedades intervinientes, cerrados ambos a 31 de diciembre de 2006. La fusión se acordó sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, el día 31 de mayo de 2007, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 29 de junio de 2007.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y los balances de fusión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades intervinientes de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2007.—Rafael Muñoz Toledo, Administrador único de El Jardín de Almayate, S. L. y de Toledo Agroinmuebles, S. L.—57.688.

2.ª 25-9-2007